

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Danilo Milton Bautista Bernal, contra la empresa "Promociones Albacete 2003, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Ofelia Ruiz Pontones.—En Madrid, a 21 de julio de 2009.

Dada cuenta; por recibido el anterior exhorto con notificación y embargo negativos, únase a los autos de su razón, y notifíquese a la empresa ejecutada el auto de ejecución a través de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el resto de resoluciones por estrados.

Por recibido el anterior resguardo del banco "Banesto" con la transferencia recibida únase a los autos de su razón, póngase a disposición de don Danilo Milton Bautista Bernal la cantidad de 2.308,47 euros en concepto de principal, y una vez sea firme la presente entréguese el correspondiente mandamiento de devolución en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que los mandamientos caducan a los tres meses desde su expedición.

Se acuerda el levantamiento de todos los embargos, a cuyo fin líbrense y remítanse cuantos despachos sean necesarios.

A fin de practicar la tasación de costas y liquidación de intereses se requiere al letrado ejecutante, don Jesús Mateo Raposo, para que en el plazo de cinco días presente los justificantes de los gastos que considere oportunos, para su inclusión en la tasación de costas y liquidación de intereses, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado se le tendrá por precluido en dicho trámite, y de conformidad con lo previsto en el artículo 244.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez acordado el traslado de la tasación que se practique no se admitirá la inclusión de partida alguna, reservando al interesado su derecho para reclamarla de quien y como corresponda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promociones Albacete 2003, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.725/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 19 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Inmaculada González Neira y doña Sheila Pulido Pacheco, contra la empresa "Servitelio Inversión Desarrollo y Servicios, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la comunidad de propietarios de la urbanización "Nuevo Guadarrama" ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servitelio Inversión Desarrollo y Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.711/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 208 de 2008, ejecución nú-

mero 117 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adrián Maica Grimisteanu, contra la empresa "Conrado Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado en fecha 14 de septiembre de 2009 la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Teresa Orellana Carrasco.—En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.

Visto el estado de las presentes actuaciones, habiendo transcurrido el plazo de cinco días concedido a la parte actora por medio de resolución dictada en fecha 27 de mayo de 2009 sin que lo haya verificado, procédase a hacer entrega a la entidad ejecutada del saldo existente en cuantía de 941,9 euros, expidiéndose para ello por la señora secretaria de este Juzgado el correspondiente mandamiento de pago, el cual le será entregado una vez firme la presente resolución, haciéndole saber que si en el plazo de un año no retira dicha cantidad se procederá a su ingreso en la "Cuenta de fondos provisionalmente abandonados".

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Conrado Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.676/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 20 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Sánchez Mora, y don Antonio Villena Martínez, contra la empresa "TSC Europa, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 14 de septiembre de 2009 decretando embargo:

Auto

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009. Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos